

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

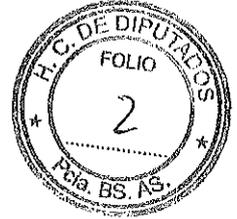
Su beneplácito ante el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados "Lacuadra, Jonathan D. c/ Directv Argentina SA y otros s/ Despido" en el cual la Corte citada dejó sin efecto una sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT), en la que se actualizaba un crédito laboral con el mecanismo CER + el 6% anual de intereses, y con capitalización desde el momento de notificada la demanda, llevando un crédito laboral de \$687.735,12 a \$137.013.897,60 al momento de dictar la sentencia.

El criterio utilizado por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT) y que fue revocado posteriormente por la CSJN resulta arbitrario y perjudicial ya que pone en riesgo el desarrollo de las PyMEs y limita la generación de empleo genuino en nuestro país.

JAZMIN A. CARRIZO
DIPUTADA Bs As LIBRE



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto expresar el beneplácito ante el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados “*Lacuadra, Jonathan D. c/ Directv Argentina SA y otros s/ Despido*” en el cual la CSJN dejó sin efecto una sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT), en la que se actualizaba un crédito laboral con el mecanismo CER + el 6% anual de intereses y con capitalización desde el momento de notificada la demanda.

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT) había confirmado la condena dispuesta en primera instancia en los autos mencionados, en concepto de créditos laborales de \$ 687.735,12 y ordenó, con pretendido arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), que al capital se le adicionaran los accesorios previstos en el acta 2783/2024 dictada por la citada Cámara.

El acta mencionada establece que este criterio se aplica desde la fecha de exigibilidad de los créditos laborales, la aplicación del CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia) sobre el capital de condena, más una tasa de interés pura del 6% anual, con una única capitalización -exclusivamente sobre esa tasa pura- a la fecha de notificación de la demanda.

Ante esta sentencia, la parte demandada presentó una apelación argumentando que el método de cálculo establecido “*viola cualquier tipo de razonabilidad*”, lleva a un resultado económico irrazonable y alejado de la realidad económica y supone “*una indexación encubierta.*”

Sostiene que lo decidido contradice lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, que establece que, en ausencia de acuerdo entre las partes o de una ley específica, los jueces sólo pueden fijar tasas de interés conforme a las regulaciones



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

del Banco Central. Además, alega que el CER es un índice diseñado para aplicarse a obligaciones en moneda extranjera convertidas a pesos, y no puede ser asimilado a una tasa de interés. Finalmente, cuestiona la capitalización de intereses sobre un monto actualizado.

De las actuaciones se desprende que el capital por el que se hizo lugar a la demanda fue establecido, a valores del 11 de julio de 2013, en \$687.735,12. Sin embargo, en la liquidación realizada por la parte actora el 30 de mayo de 2024, según las instrucciones del acta 2783/2024 de la CNAT, el monto de la condena se elevó a \$137.013.897,60, lo que representa un incremento del 19.822,48%.

La Corte resolvió anular el fallo de la CNAT y dispuso que se emita uno nuevo, ajustando los montos de las condenas a cifras razonables y proporcionales.

En nuestra Legislatura está en discusión un Proyecto de Ley, que ya recibió media sanción en la Cámara de Diputados, que busca modificar la Ley de Procedimiento Laboral para incluir este criterio irrazonable de la CNAT para las causas que tramiten la exigibilidad de créditos laborales, lo cual contradice directamente la decisión de la CSJN sobre el tema.

En virtud de lo expuesto, es crucial destacar la relevancia de las PyMEs para el crecimiento de nuestra provincia y, por lo tanto, defenderlas debido a su potencial para generar empleo y riqueza. Es fundamental abogar por la aplicación de criterios razonables y ajustados a la realidad en la actualización de los créditos laborales.

Por todo lo expuesto señores Legisladores les solicito que nos acompañen con su voto.

